

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO Y APOYO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTEX”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. NOE MOLINA RUSILES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTN”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UPTEX” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de 2011.

I.2 Que el Dr. Luis Antonio Pérez González, en su calidad de Encargado del Despacho de Rectoría, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el día 16 de junio de 2012.

I.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III del Decreto de Creación de la UPTex, el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de “administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.”

I.4 Que de acuerdo al artículo 18, fracción XV del Decreto de Creación de la UPTex, el Dr. Luis Antonio Pérez González, tiene la facultad de “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”

**I.5** Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; “La UPTex” tiene por Objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

**I.6** Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150

## **II. DECLARA “LA UTN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que dispone el Artículo 1° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, a través del Decreto número 24 de la H. “LI” Legislatura, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el día 7 de septiembre de 1991.
- II.2** Tiene como objeto de conformidad con el Artículo 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, reformada el 28 de junio de 1996 y 25 de enero de 2010 entre otros, los siguientes: **III.** Desarrollar Programas de Apoyo Técnico en beneficio de la comunidad; **IV.** Promover la cultura estatal, nacional y universal; **V.** Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- II.3** El M. en C. Noé Molina Rusiles, en su carácter de Rector y Representante Legal de “LA UTN”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, toda vez que se encuentra plenamente facultado conforme a lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- II.4** Tiene de conformidad con el Artículo 5 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, dentro de sus atribuciones, entre otras, las siguientes: celebrar Convenios de Colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- II.5** Para la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento, designará a los Coordinadores de Proyectos, Consultores y Analistas que se requieran.
- II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es **UTN910907AR2**.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en Circuito Universidad Tecnológica S/N, Col. Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, CP. 57000 Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio General, y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación, actualización y superación académica de la comunidad estudiantil y docente de ambas Instituciones, en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, investigación y divulgación del conocimiento a todas aquellas áreas que sean afines a sus objetivos, así como el deporte, la difusión de la cultura y extensión institucional, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, que reflejen beneficios para la sociedad.

## SEGUNDA.- ACCIONES POR DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo;
2. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo;
3. Promover el establecimiento de un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
4. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;
5. Ofrecerse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
6. Favorecer el intercambio del personal académico, con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
7. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social o investigación de tesis en cualquiera de sus instalaciones, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos conjuntamente para tal efecto, normas de trabajo y disciplinas;
8. Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos que realicen servicio social en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgarles las constancias respectivas;
9. Promover el intercambio de estudiantes de licenciatura y de posgrado para que participen en los cursos o otras actividades académicas que complementen su formación;
10. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
11. Proporcionarse asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;

12. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, definiendo las áreas y temas de interés mutuo;
13. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;
14. Desarrollar en el Área Académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y estudios de posgrado de manera conjunta;
15. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
16. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
17. Promover el intercambio y difusión cultural y deportiva, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y deportivas; y
18. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes convienen, que para las actividades que desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, buscarán en lo posible en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes convienen, que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de “LA UPTEX” y por un representante de “LA UTN”, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere el presente Convenio.
2. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que correspondan, para el cumplimiento de los convenios específicos derivados del presente Convenio.
3. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, la aprobación de los programas de trabajo.
4. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
5. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
6. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

### **SÉPTIMA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes convienen, que el presente Convenio y sus Convenios Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen, que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó o contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen, que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

Las partes convienen, que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante aviso que con treinta días naturales de antelación a su vencimiento, presente una de las partes a la otra, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación al término de su vigencia natural, su decisión de darlo por terminado definitivamente.

### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la interrupción parcial o definitiva del presente convenio, derivado del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que de ser posible, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que el presente Convenio General, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de persistir la discrepancia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

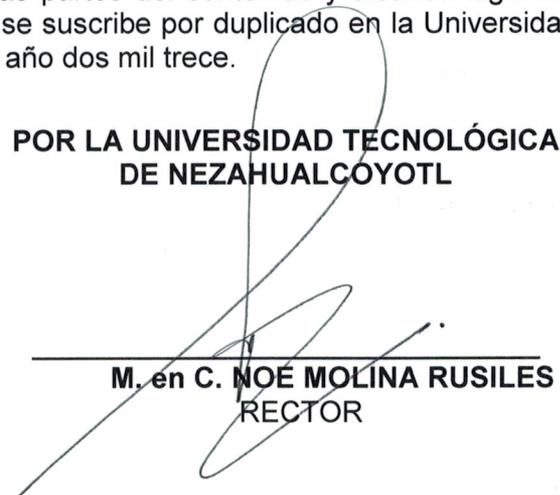
Previa lectura y con pleno conocimiento de las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, se suscribe por duplicado en la Universidad Politécnica de Texcoco, el día 6 de agosto del año dos mil trece.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TEXCOCO**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE NEZAHUALCÓYOTL**

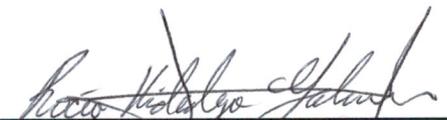


**DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
RECTORÍA

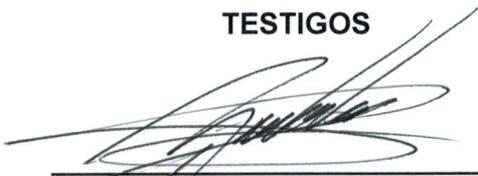


**M. en C. NOÉ MOLINA RUSILES**  
RECTOR

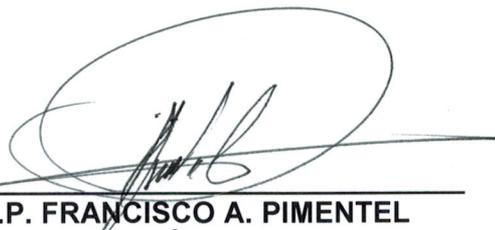
**TESTIGOS**

  
**C.P. ROCÍO HIDALGO GALNARES**  
SECRETARIA ACADÉMICA

**TESTIGOS**

  
**M. en E. ROSA LINDA SALAZAR VEGA**  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
**L.L.L. MÓNICA FLORENTINA FIESCO  
CHICHO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

  
**L.P. FRANCISCO A. PIMENTEL  
VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

  
**M. EN C. RAQUEL SERRATO GÓMEZ.**  
SECRETARIA DE VINCULACIÓN  
TECNOLÓGICA EMPRESARIAL.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO Y APOYO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2013.